

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 JUL 2022

Proceso N° 2021-00073.

1. En la medida que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 115) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN.
2. Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5 del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.  
Juez  
(3)

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

Nº. 034

Fecha 11 JUL 2022

El Secretario(a),



